



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea



Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
Curso 2014-2015

Las Asociaciones Estratégicas

*El instrumento de política exterior de la Unión Europea
frente al nuevo orden mundial*

Autora: Teresa Knoerr Gomeza
Director: Jose Luis de Castro Ruano

5 de Julio del 2015

Índice

1. Introducción	1
1.1 Objetivo e Hipótesis	3
1.2 Metodología.....	4
2. La Unión Europea como actor internacional	6
2.1 Política exterior de la Unión Europea.....	6
2.2 Liderazgo internacional de la Unión Europea	9
2.3 La Unión Europea como potencia normativa y promotora del multilateralismo .	11
3. Las Asociaciones Estratégicas	14
3.1 Origen de las Asociaciones estratégicas	14
3.2 Características y funciones de las Asociaciones Estratégicas	17
3.3 Límites de las Asociaciones Estratégicas	21
4. Breve análisis de las diez Asociaciones Estratégicas	25
4.1 Estados Unidos	25
4.2 Rusia	26
4.3 Japón.....	27
4.4 China.....	28
4.5 India	28
4.6 Canadá	29
4.7 Sudáfrica.....	30
4.8 Brasil.....	30
4.9 México	31
4.10 Corea del Sur	33
5 Conclusiones	34
6 Bibliografía	37

1. Introducción

El presente trabajo realiza un análisis sobre un aspecto muy concreto de la política exterior de la Unión Europea (UE): las Asociaciones Estratégicas. Concretamente se va a proceder a realizar una aproximación a este tema y se analizarán las características de los socios con los que la Unión Europea ha puesto en marcha dicha política.

El análisis de la política exterior de la Unión Europea, es de acuerdo a Esther Barbé un desafío debido a su carácter complejo¹. Y es que esta política está dividida en dos. Por un lado se encuentran las políticas exteriores de los Estados Miembros y por otro las propias de la Unión. La estructura de ésta última está dividida a su vez en dos clasificaciones diferentes, que quedan plasmadas en el Tratado de Lisboa. Por un lado encontramos la cooperación intergubernamental, donde está enmarcada la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y por otro las políticas exteriores comunitarias.

A pesar de estas características peculiares en materia de política exterior, no cabe duda que la UE es uno de los principales actores en la arena internacional. No obstante, con la emergencia de diversos y muy diferentes actores, se ha visto obligada a realizar diferentes alianzas para poder ejercer cierto liderazgo internacional.

Por todo ello la UE necesita un instrumento de política exterior capaz de hacer frente a este sistema internacional, de ahí el surgimiento de las Asociaciones Estratégicas. Su objetivo es poder hacer frente a un mundo cada vez más interdependiente, en el que la cooperación es un tema clave para asegurar los valores e intereses internacionales de la Unión. De hecho, en un discurso en Atenas Catherine Ashton las definió como un instrumento importante no solo para las relaciones bilaterales o para el comercio, sino también para poder hacer frente, de una manera conjunta y colaborativa, a los problemas que surgen en la esfera internacional². Por ello la importancia de este trabajo de investigación, que analiza este instrumento desarrollado en los últimos cinco años.

¹ BARBÉ, E. (dir); *La Unión Europea en las relaciones internacionales*, Tecnos, Madrid, 2014, p 21.

² ASHTON, C.; *Europe in the world*, Discurso en Megaron “The Athens Concert Hall”, Atenas, 8 de Julio de 2010, p 7. Disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-10-378_en.htm (visto el 25-6-2015).

A pesar de la importancia que tiene esta política, se trata de un ámbito de la política exterior europea que todavía no está muy desarrollado. No se sabe concretamente qué uso se le va a dar, ni tampoco existe una lista cerrada de socios estratégicos. Por todo ello, no se puede realizar una caracterización común de los diez países que tienen este estatus de preferencia con la Unión Europea.

Lo que sí es evidente es que la UE siempre ha tenido relaciones especiales con diferentes países, vitales como la que tiene con Estados Unidos y muy importantes como las que mantiene con Rusia o China. Pero es a partir del Tratado de Lisboa que estas “asociaciones estratégicas” se vuelven más importantes gracias al impulso que se da a la política exterior europea. A pesar de que han ido afianzándose a lo largo del tiempo, lo cierto es que están basadas principalmente en el ámbito económico. De hecho, han existido posiciones encontradas entre la UE y sus aliados con respecto a diferentes temas de la esfera internacional: Siria, Ucrania o el cambio climático.

Y es que a pesar de la capacidad de influencia y peso internacional que tiene la Unión, ya no es suficiente “solo con el ejemplo”³. Porque para que a la Unión se le considere un actor de relevancia político es imprescindible elegir bien a los aliados, para así poder trabajar con ellos y conseguir resultados positivos.

Pero ¿Verdaderamente la UE ha conseguido resultados efectivos con estas asociaciones? ¿Sus socios estratégicos han estado siempre de acuerdo con su postura en determinados aspectos de la política internacional? Han sido muchas las críticas que han recibido estas de asociaciones en los últimos años. La principal de todas ellas es que han ido desarrollándose sin una “racionalidad estratégica”⁴ ya que no existe una definición de lo que es un socio estratégico o qué características debe poseer.

³ VAN ROMPUY, H.; *The challenges for Europe in a changing world*, Discurso en el Colegio de Europa, Brujas, 25 de Febrero de 2010, p 7. Disponible en: <http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.consilium.europa.eu%2Fen%2Fpress%2Fpress-releases%2F2010%2F02%2Fpdf%2Faddress-by-herman-van-rompuy%2C-president-of-the-european-council%2C-to-the-coll%25C3%25A8ge-d-europe%2C-bruges-concert-hall-tzand%2F&ei=TC-MVY7oJIGrULHHgDA&usq=AFQjCNG-ixsbMAW9e2ttWTM1ArokUVyqkA&bvm=bv.96782255.d.d24> (visto el 25-6-2015).

⁴ KUNDNANI, H.; “Democracy and the EU’s “strategic partnership””, European Council on Foreign Relations (ECFR), 13 de Julio de 2012. Disponible en: http://www.ecfr.eu/article/commentary_democracy_and_the_eus_strategic_partnerships (visto el 26-6-2015).

Precisamente porque se trata de un tema de estricta actualidad y que cada vez resulta más importante para que la Unión Europea pueda seguir siendo un actor de referencia a nivel global, se ha decidido analizar este instrumento de política exterior. Las Asociaciones Estratégicas son un ámbito de la política europea muy poco desarrollado pero de vital importancia para defender y promover el multilateralismo característico de la Unión. Por ello, con esta investigación se pretende realizar un acercamiento a esta política, para conocer los elementos claves y poder obtener una visión general de lo que estas asociaciones suponen para la Unión Europea.

1.1 Objetivo e Hipótesis

Por todo ello, el objetivo de este trabajo es conocer las razones por las cuales la Unión Europea ha calificado de Asociaciones Estratégicas a estos diez países y no a otros. Este objetivo nos lleva a las siguientes hipótesis de trabajo:

1. Las Asociaciones Estratégicas son la respuesta de la Unión Europea para poder mantenerse como líder mundial y ganar influencia en las diferentes regiones del mundo.
2. Las relaciones entre la Unión Europea y sus socios estratégicos son multidimensionales, donde los acuerdos económicos triunfan mientras que en los demás ámbitos los pactos son más difíciles.
3. Las Asociaciones Estratégicas carecen de una definición y tipología estipulada, que origina desacuerdos entre los socios en la esfera internacional.

Para resolver las hipótesis de trabajo, se ha dividido la investigación en tres capítulos diferentes. En primer lugar se encuentra el capítulo uno, titulado “la Unión Europea como actor internacional”. Resulta imprescindible esta primera parte para poder contextualizar la arena internacional actual en la que juegan tanto la Unión como sus socios estratégicos. Además, es ante dicha situación internacional que la UE decide implementar y fortalecer las Asociaciones Estratégicas, como instrumento de política exterior para poder hacer frente a las diferentes situaciones internacionales.

El segundo capítulo del trabajo, titulado “las Asociaciones Estratégicas”, realiza una definición de acuerdo a los autores que han investigado esta política. Se realiza por lo

tanto un desarrollo desde el surgimiento de estas asociaciones, hasta la actualidad, presentando los límites y la problemática que este instrumento presenta.

Por último, en el tercer capítulo, se realiza un breve análisis de los diez socios estratégicos y cómo cada uno de ellos ha llegado a instaurar su asociación estratégica con la Unión. En este capítulo, se presenta un análisis básico de estas asociaciones, debido a un problema de delimitación de la extensión de la investigación.

Para realizar esta investigación, se han utilizado diferentes fuentes bibliográficas relacionadas con la materia. Además, hemos acudido tanto a think tanks europeos, en los que se analizan estas asociaciones así como a otros especializados únicamente en esta temática de las asociaciones estratégicas. Por último, hemos utilizado fuentes directas emanadas de las instituciones comunitarias.

1.2 Metodología

Para poder analizar toda la información desarrollada en los tres capítulos de este trabajo, se ha procedido a utilizar un método de estudio descriptivo-analítico. Por ello se han utilizado fuentes secundarias. Al tratarse de un tema de investigación muy actual, las bibliografía empleada debía estar publicada recientemente, por ello prácticamente todos los libros y artículos de investigación han sido escritos en los últimos cinco años.

Entre dicha bibliografía destacan los libros de Esther Barbé; *La Unión Europea en las Relaciones Internacionales*, o de Francisco Aldecoa; *La Europa que viene: EL tratado de Lisboa*. También cabe destacar a investigadores de importantes Think Tanks como FRIDE o el EGMONT Institute, que analizan esta temática concreta. Destacan entre sus investigadores Thomas Renard y sus trabajos; “Strategy wanted: The European Union and Strategic Partnerships” o “The treachery of strategies: A call for true EU Strategic Partnerships”. Susanne Gratius también tiene importantes investigaciones que se han empleado en este trabajo como: “Can EU Strategic Partnership deepen multilateralism” o “The EU and the special ten: deepening or widening Strategic partnership?” Por último, cabe destacar a otro investigador cuyos trabajos han sido muy importantes a la hora de realizar esta investigación, se trata de Giovanni Grevi y sus investigaciones: “Mapping EU Strategic Partnership” o “Why EU Strategic Partnership matter”.

Para finalizar, también se han utilizado Tratados y Acuerdos de la Unión Europea con sus socios, con el fin de poder analizar cómo han llegado a convertirse en socios estratégicos y cuáles son los principales puntos de cooperación en los que trabajan cada uno de los socios con la Unión.

2. La Unión Europea como actor internacional

El proceso de creación de la actual Unión Europea (UE) ha sido largo. Es tras la reforma que se introduce con el Tratado de Lisboa (2007) cuando se procede a la unión de las antiguas Comunidades Europeas y su sistema de “pilares” instaurado mediante el Tratado de Maastricht. La Unión, tras este Tratado tiene personalidad jurídica propia y presenta una serie de competencias gracias a la cesión de soberanía de los Estados Miembros. Por lo tanto, no se trata ni de un Estado, ni ha sido creada a través de un acto constituyente popular.

La UE no es un Estado federal, se trata de una organización internacional intergubernamental. Concretamente ha sido calificada como un “ente jurídico-internacional y político atípico”⁵. Esto se debe a que no existe ningún tipo de organización internacional de estas características, conformada por Estados soberanos que han cedido soberanía en determinados ámbitos políticos. Esto convierte a la UE en un sujeto de Derecho Internacional singular, caracterizándolo por ser una “organización de integración que se escapa de las clasificaciones al uso”⁶.

Lo que hoy conocemos como UE, es el resultado de tres etapas importantes en el proceso de integración. De acuerdo a González Bondía⁷ la primera etapa consistió en la creación de las Comunidades Europeas (CCEE), la segunda se refiere a la del Tratado de Maastricht o el Tratado de la Unión Europea (TUE) y la tercera, la fase iniciada tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

2.1 Política exterior de la Unión Europea

Es precisamente con el Tratado de Lisboa cuando se da el gran impulso a la política exterior de la UE. No obstante esto no significa que esta política no se hubiera planteado con anterioridad. De hecho siempre ha estado presente la necesidad de una política exterior y de seguridad común europea. Pero no es hasta el fallido proyecto de

⁵ MANGAS MATÍN, A. y LIÑÁN BOGUERAS, D.; *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*. Tecnos, Madrid, 2012, p 47.

⁶ ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO RAIGÓN, R.; *Curso de derecho de la Unión Europea*. Tecnos, Madrid, 2011, p 390.

⁷ GONZALEZ BONDÍA, A. “La acción exterior en el Tratado de Lisboa”, en BARBÉ, Esther (dir); *La Unión Europea en las relaciones internacionales*. Tecnos, Madrid, 2014, p 36.

Constitución Europea cuando verdaderamente se intenta dotar a la Unión de capacidades propias en materia de política exterior, y específicas en materia de seguridad y defensa. A pesar del “no” en los referendos francés y neerlandés a la Constitución europea, se lleva a cabo una fórmula denominada “rescate selectivo”⁸ por el cual la Presidencia alemana del momento empieza a avanzar en el proyecto de un nuevo tratado, pero salvando prácticamente todas las reformas que proponía la fallida Constitución.

Las aportaciones del nuevo Tratado de Lisboa se resumen en más democracia, más eficacia, más presencia en el mundo y más solidaridad. Precisamente con el objetivo de lograr mayor presencia a nivel internacional, este nuevo Tratado incluye una serie de instrumentos que asentarán las bases para la nueva política exterior europea. De esta manera se ven reforzadas instituciones como el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y ven la luz otras como el Servicio Europeo de Acción Exterior o la personalidad jurídica de la Unión.

Con la implantación de estos instrumentos, la Unión es capaz de hacer frente a esas deficiencias para alcanzar el estatus de actor de la globalización, además de profundizar en el campo de la seguridad y defensa europeo, cuyo objetivo es el de “garantizar que la política exterior de la Unión sea creíble”⁹. De esta manera se asientan las bases para una puesta en marcha definitiva de la política exterior europea, que queda plasmada y desarrollada tanto en el Tratado de la Unión Europea (TUE) como en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El TUE, desarrolla esta política en el título V del Tratado. Concretamente en el artículo 21, se detalla cuál será la acción exterior de la Unión Europea en la esfera internacional. Se afirma, que dicha acción estará basada en los principios que fundaron la UE: *“Democracia, Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los*

⁸ ALDECOA LUZÁRRAGA, F. y GUINEA LLORENTE, M.; *La Europa que viene: el Tratado de Lisboa*. Marcial Pons, Madrid, 2008, p 25.

⁹ *Ibidem*, p 27.

principios de igualdad y solidaridad y el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional”¹⁰.

La política exterior abarca muchas cuestiones políticas y jurídicas, de “difícil sistematización, lo que dificulta su comprensión y análisis”¹¹. No obstante, su estructura está dividida en dos partes¹². Por un lado encontramos la cooperación intergubernamental, donde se desarrolla la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y por otro, las políticas exteriores comunitarias, que cubren cuatro ámbitos: Política Comercial Común, Cooperación al Desarrollo, Cooperación económica, financiera y técnica con terceros países y Ayuda humanitaria.

Es precisamente esta división, lo que resulta clave para el funcionamiento de la acción exterior europea, porque las propias instituciones europeas tienen que hacer frente a un dualismo en el que la PESC se encuentra “integrada pero separada”¹³ de la estructura comunitaria. Esto se debe a que tradicionalmente esta política se ha considerado como uno de los pilares fundamentales de la soberanía de los Estados. Controlando esta política, los Estados son capaces de establecer relaciones con otros, defender su seguridad e integridad territorial y promover su interés nacional¹⁴. Se trata por lo tanto de un asunto extremadamente delicado para los Estados Miembros, en el que los Estados no parecen estar dispuestos a renunciar fácilmente a sus poderes soberanos a favor de una institución supranacional. Además, se trata de una política muy cambiante, y que en la actualidad está en constante evolución.

Sin embargo, esta división en dos de la Política Exterior Común (PEC), tiene un tronco común. De hecho se afirma que se ha pasado de la estructura de los tres pilares, al árbol con dos ramas¹⁵. Pero que a pesar de esta separación, existe un marco conceptual de

¹⁰ Título V, Cap. 1, Art. 21 del Tratado de la Unión Europea.

¹¹ ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO RAIGÓN, R.; *Curso de derecho de la Unión Europea, op cit*, p 389.

¹² CEBADA ROMERO, A. “La peculiaridad de la acción exterior de la Unión Europea” en REMIRO BROTONS, A. y BLÁZQUEZ NAVARRO, I. (coord.); *El futuro de la acción exterior de la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006, p 73.

¹³ VAN ELSUWEGE, P “EU external action after the collapse of the pillar structure: In search of a new balance between delimitation and consistency”, *Common Market Law Review*, Vol. 47, Nº 4, Agosto 2010, pp 987-1019.

¹⁴ KEUKELEIRE, S. y MACNAUGHTAN, J.; *The foreign policy of the European Unión*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2008, p 8.

¹⁵ ALDECOA LUZÁRRAGA, F. y GUINEA LLORENTE, M.; *La Europa que viene: el Tratado de Lisboa. op cit*, p 209.

valores y objetivos para la PEC que le dota de mayor visibilidad, coherencia y eficacia de cara a la esfera internacional.

2.2 Liderazgo internacional de la Unión Europea

El mundo en el que se sitúa la UE hoy en día se caracteriza por presentar diferentes polos de poder. De acuerdo a Fareed Zakaria¹⁶, han existido tres etapas concretas en las que el orden internacional ha sufrido grandes cambios. En primer lugar se encuentra el control absoluto occidental, desde el siglo XV hasta el XIX aproximadamente. A partir de este momento, comienza a surgir como potencia hegemónica Estados Unidos (EEUU), que posteriormente se afianzaría como principal hegemón tras el descalabro de la Unión Soviética. Pero a partir del año 2000, comienza una tercera etapa en la que nuevos países entran con fuerza en la esfera internacional, produciéndose así un desplazamiento de Estados Unidos a “los demás”¹⁷.

Aparecen nuevos actores como China e India, resurge Rusia y Brasil se convierte en gran protagonista en el comercio mundial, limitando el poder de Estados Unidos y desplazando a la UE. Por consiguiente, ya no es suficiente con el poder militar para ostentar la hegemonía mundial, sino que hacen falta otros factores¹⁸, como por ejemplo el poder blando.

Este sistema internacional actual se caracteriza por ser un orden multipolar, en el que nuevos actores emergen en la arena internacional y donde los propios gobiernos comparten funciones con entes no estatales. Claro ejemplo de ellos es la Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización de las Naciones Unidas (ONU), las Instituciones de Bretton Woods (Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial) o la Organización Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Se produce una estrecha relación entre todos los países en diferentes organizaciones, que nunca antes había existido¹⁹.

¹⁶ ZAKARIA, F.; *El mundo después de USA*, Espasa Calpe, Madrid, 2009, p 13.

¹⁷ *Ibidem*, p 15.

¹⁸ GREVI, G. y DE VASCONCELOS, A. (edit); “Partnership for effective multilateralism”, *Institute for Security Studies*, Chaillot Paper, Nº 109, Mayo 2008, p 13.

¹⁹ STEARNS, P.; *Globalization in world history*. Routledge, Londres, 2010, p 133.

Por lo tanto, para algunos hoy en día nos encontramos en una situación “centrada en la irrelevancia de la UE”²⁰.

Estos problemas ya se recogían en la Declaración Laeken, donde se señalaba como uno de los principales desafíos, hacer de la UE un actor relevante de las relaciones internacionales en el contexto de la globalización, con una responsabilidad “en la gobernanza de la globalización”²¹. Para hacer frente a esta situación, la UE ha tenido que desarrollar una serie de capacidades en el ámbito internacional. Por ello, la política exterior europea en la actualidad está más centrada en aspectos económicos, culturales, de políticas sociales, medio ambiente... ya que eso es lo que le convierte en un actor “idóneo de la sociedad internacional de la globalización”²². Además, para poder ser influyente a nivel internacional, Gustavo Palomares y Félix Arteaga²³, afirman que debe tener instrumentos de influencia económicos, demográficos, tecnológicos, de cooperación, culturales o energéticos.

En la Estrategia Europea de Seguridad se hacen visibles todos estos aspectos. En dicho documento se señala que la Unión es uno de los territorios más poblados y más grandes de la tierra y por lo tanto se considera “inevitablemente un actor de envergadura mundial”²⁴. Es por ello que debe asumir su responsabilidad como potencia mundial. Y es que el futuro de la Unión, de acuerdo a Thomas Renard²⁵, reside en las capacidades de la UE para cooperar con grandes potencias y conseguir situarse en el centro de esas coaliciones para poder hacer frentes a los problemas globales.

²⁰ BARBÉ, E (dir); *Cambio mundial y gobernanza global. La interacción entre la Unión Europea y las instituciones internacionales*. Tecnos, Madrid, 2012, p 50.

²¹ Consejo Europeo de Laeken, “Declaración Laeken”, 14 y 15 de Diciembre de 2001, p 21. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/68832.pdf (visto el 25-6-2015)

²² ALDECOA, F.; *La integración Europea. Análisis histórico-institucional con textos y documentos*. Tecnos, Madrid, 2002, p 357.

²³ WESTENDROP, C., SARTORIUS, N., EGEA DE HARO, A. (edit); *La Unión Europea antes los grandes retos del siglo XXI*. Marcial Pons, Madrid, 2010, p 172.

²⁴ Estrategia de Seguridad Europea, “Una Europa segura en un mundo mejor”, Bruselas, 12 de Diciembre de 2003, p 1. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf> (visto el 11-4-2015).

²⁵ RENARD, T.; “The EU Strategic Partnership review: ten guiding principles”, ESPO, Policy Brief 2, Abril 2012, p 1. Disponible en: http://fride.org/download/PB2_EU_Strategic_Partnerships_Review.pdf (visto el 20-5-2015).

2.3 La Unión Europea como potencia normativa y promotora del multilateralismo

A nivel internacional la Unión tiene dos papeles fundamentales. Por un lado se trata de un “escudo de protección”²⁶ de pequeños países europeos para poder hacer frente a la globalización. Por otro lado, se trata de uno de los principales actores internacionales promoviendo el multilateralismo y el comercio internacional.

Es precisamente el multilateralismo no solo un instrumento a nivel internacional, sino también una de las señas de identidad de la UE. El expresidente de la Comisión Europea, Durao Barroso afirmó en un discurso que el multilateralismo forma parte de ADN de la Unión²⁷. Además así se recoge dentro del Tratado de Lisboa, en el artículo 21.2.h en el que la UE debe: “promover un sistema internacional basado en una cooperación multilateral sólida y una buena gobernanza mundial”²⁸. Esto se debe a que la propia Unión está formada por gran número de Estados, que participan y votan en todas las tomas de decisión, convirtiéndose en un modelo de comunidad pacífica y próspera. Por otro lado, la propia política exterior de la UE está basada en la cooperación y fortalecimiento de terceros países, lo que implica la participación de más de un país e incluso de organizaciones regionales para la firma de cooperación o tratados comerciales.

Es una política basada en la promoción de determinadas normas y valores, que son la Democracia y los Derechos Humanos, convirtiéndose por lo tanto en una potencia normativa²⁹. Su política exterior ha ido evolucionando, pasando de ser definida como potencia civil, luego potencia normativa y ética³⁰. Esta promoción de valores, ayuda a la Unión a conformar la imagen que quiere dar a nivel internacional, además de que la defensa de los principios democráticos ayuda en la prevención de otros objetivos

²⁶ KEUKELEIRE, S. y MACNAUGHTAN, J. “*The foreign policy of the European Unión, op cit*, p 18.

²⁷ DURAO BARROSOS, J.M.; “The European Union and multilateral global governance”, Florencia, 18 de Junio de 2010. Disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-10-322_es.htm?locale=en (visto el 30-6-2015).

²⁸ Tratado de Lisboa. Art.21.2.h. Disponible en: http://bookshop.europa.eu/is-bin/INTERSHOP.enfinity/WFS/EU-Bookshop-Site/es_ES/-/EUR/ViewPublication-Start?PublicationKey=FXAC08115 (visto el 22-6-2015).

²⁹ HERRANZ SURRELLÉS, A “Más allá de la europeización: modelos de convergencia entre la Unión Europea y sus vecinos”, en BARBÉ, E (dir); *La Unión Europea más allá de sus fronteras: ¿Hacia la transformación del mediterráneo y Europa oriental?* Tecnos, Madrid, 2010, p 21.

³⁰ PACHECO PARDO, R. “Normal power Europe: non-proliferation and the normalization of EU’s foreign policy”, *Journal of European integration*, Vol 34, Nº 1, Enero 2012, p 2.

fundamentales de su política exterior, como son la prevención de conflictos internacionales y la lucha contra el crimen internacional.

Como caso de gran éxito a la hora de promover estos valores democráticos, Richard Youngs³¹ presenta la ampliación de la Unión hacia el este. No obstante existen muchos otros casos en los que estos valores no han sido aceptados por los Estados a los que se intentaban inculcar. Por ello en estos casos, se habla de que la UE se ha convertido en una “correa de transmisión”³² del Derecho Internacional hacia estos países.

¿Pero cómo promueve la Unión estos principios? En realidad resulta muy difícil promover la Democracia y los Derechos Humanos en territorios donde hay que actuar desde fuera hacia dentro, cuando para asentar estos principios se necesita una cultura democrática. Por ello la forma de influir en terceros países se realiza de una manera “*top down*”³³. Consiste en que los donantes intentan influir a los gobiernos de los países a los que prestan ayuda. Utilizan la condicionalidad de las relaciones comerciales, de asociación, de cooperación al desarrollo y la asistencia técnica y financiera de la Unión con terceros países para conseguir estos objetivos.

Sin embargo la Unión ha sufrido importantes pérdidas de poder en estos ámbitos. Se debe a que los Estados a los que iban dirigidos estas políticas, cada vez se muestran más reticentes a aceptarlas. A esto hay que añadirle el hecho de que a nivel internacional, los Derechos Humanos son un campo en el que cada vez gana más peso la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esto produce una pérdida de peso en esta esfera a nivel internacional³⁴.

En este sistema internacional, la oportunidad de la UE para ejercer influencia reside en conseguir un sistema basado en el multilateralismo. La Unión siempre ha sido favorable a trabajar con países en instituciones internacionales porque de esta manera se realiza

³¹ YOUNGS, R. (edit); *The European Union and democracy promotion*. . The John Hopkins University Press, Baltimore, 2010, p 1.

³² BARBÉ, E. (dir); *Cambio mundial y gobernanza global. La interacción entre la Unión Europea y las instituciones internacionales*. op cit, p 49.

³³ SMITH, K.; *European Union foreign policy in a changing world*. Polity Press, Cambridge, 2008, p 156.

³⁴ BARBÉ, E. (dir); *Cambio mundial y gobernanza global. La interacción entre la Unión Europea y las instituciones internacionales*. op cit, p 55.

una distribución del poder entre más actores. De ahí que considere esencial esta herramienta para hacer frente a problemas globales y regionales.

Es vital por lo tanto que la UE refuerce su papel en la esfera internacional, y este hecho pasa inevitablemente porque sean los Estados Miembros los que promuevan este cambio, ya que si no serán ellos los que realmente se vean “sumergidos en una irremediable irrelevancia si no se refuerza este aspecto de la Unión”³⁵. Para llevar a cabo este cambio, una de las estrategias recogidas en la Estrategia de Seguridad es “contar con organizaciones, regímenes y tratados internacionales eficaces”³⁶.

La práctica del multilateralismo es un instrumento clave para que la UE siga teniendo peso a nivel internacional y se persigue de manera bilateral estableciendo relaciones estratégicas con determinados países. Así, estableciendo relaciones especiales con países de un importante peso político, económico o social, ayuda en el desarrollo del multilateralismo europeo, cuyo objetivo último es el reparto del poder en la arena internacional. Se realiza así un llamamiento al establecimiento de relaciones estratégicas que “contribuyan a la consolidación de un multilateralismo eficaz”³⁷.

³⁵ CEBADA ROMERO, A.; “Hacia un Ministerio integral de acción exterior: ¿Un remedio eficaz para aliviar la irrelevancia de la Unión Europea en el escenario internacional?”, *Revista Española de Derecho Europeo*, Nº 39, Julio-Septiembre 2011, pp 277-306.

³⁶ “Una Europa segura en un mundo mejor”, Estrategia Europea de Seguridad, Bruselas, 12 de Diciembre de 2003. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf> (visto el 11-4-2015)

³⁷ CEBADA ROMERO, A.; “Hacia un Ministerio integral de acción exterior: ¿Un remedio eficaz para aliviar la irrelevancia de la Unión Europea en el escenario internacional?”, *op cit*, p 293.

3 Las Asociaciones Estratégicas

Las asociaciones estratégicas son un instrumento de la Unión para hacer frente a la aparición de nuevos polos de poder en la esfera internacional. Estas relaciones bilaterales, se conocen como relaciones estratégicas que la Unión Europea ha establecido con los principales actores a nivel global. Se trata además de una de las acciones más recientes de la política exterior europea. Concretamente, la UE ha establecido 10 relaciones estratégicas con actores globales, en un intento por “confirmar y redefinir su papel en un sistema internacional diverso y policéntrico”³⁸.

Las Asociaciones Estratégicas, son una respuesta que la UE intenta dar al panorama internacional en el que se encuentra inmersa. No se puede por lo tanto entender esta política, sin entender el mundo internacional en el que se desarrollan³⁹. Es una fórmula para conseguir ese objetivo característico de la Unión, el multilateralismo. De esta manera, intenta mejorar la gobernanza mundial y construir un mundo civilizado enmarcando “éticamente la mundialización”⁴⁰.

No existe una lista cerrada de socios para estas asociaciones, ni una guía sobre cómo realizarlas. Se trata de un concepto que nunca ha sido definido. De acuerdo a Maxime Lefebvre⁴¹, el concepto de “estratégico”, no se refiere a una situación político-económica, sino que más bien está relacionado con la importancia de la relación entre ambas partes y también a los valores que defiende la UE.

3.1 Origen de las Asociaciones estratégicas

El concepto de Asociación Estratégica, se introduce por primera vez con el Tratado de Ámsterdam. Fue concretamente con Rusia en 1998, cuando por primera vez se habla de

³⁸ GREVI, G.; “The EU strategic partnership: Process and Purposes” en TELÓ, M. y PONJAERT, F. (edit); *The EU’s Foreign Policy. What kind of power and diplomatic action?* Ashgate, Farnham, 2013, p 159.

³⁹ GARCÍA TONI, J.; “El planteamiento de las Asociaciones Estratégicas: la respuesta europea ante los desafíos que presenta el nuevo orden mundial”, Documento de Trabajo, Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales, N° 60/2012, Instituto Universitario de Estudios Europeos, Universidad CEU San Pablo, p 32.

⁴⁰ Consejo Europeo de Laeken, “Declaración Laeken”, *op cit*, p 20. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/68832.pdf (visto el 25-6-2015)

⁴¹ LEFEBVRE, M.; *La politique étrangère européenne*. PUF, París, 2011, p 107.

la necesidad de establecer este tipo de relaciones. Originariamente parece ser que este concepto estaba más relacionado a la adopción de estrategias comunes con terceros países (Rusia o Ucrania) y con terceras regiones (el Mediterráneo, África o América Latina)⁴². Por otro lado también existían otras relaciones de vital importancia para la UE, que no habían sido calificadas como estratégicas, a diferencia de la relación con Rusia. Países como Estados Unidos o Japón, eran socios importantes para la Unión y así se demostraba en los diferentes documentos de las cumbres bilaterales.

No es hasta finales de los noventa y principios del año 2000, cuando verdaderamente se empieza a pensar en la necesidad de implementar y hacer efectivas estas relaciones. Todo esto se debe a la emergencia de un nuevo orden mundial, la normalización de las relaciones con el espacio post soviético y la creciente fuerza que va ganando la Unión en la esfera internacional.

Hasta este momento, no se habían detallado o nombrado si quiera las características que una potencia debía tener para calificarla como socio estratégico. Es con la instauración de la Asociación Estratégica con México, cuando por primera vez se detallan las características que tienen este tipo de acuerdos.

En primer lugar, se destaca la importancia del país como potencia mundial, además de su influencia en la región. Concretamente, se afirma que *“la condición de socio estratégico depende específicamente de la capacidad del país socio para ejercer una influencia considerable en los asuntos de importancia mundial”*⁴³. Además se añade que este mecanismo funciona a dos niveles⁴⁴. Por un lado se reforzará la coordinación a nivel multilateral en asuntos de envergadura mundial y por otro se intentará dar un nuevo impulso al desarrollo de las relaciones bilaterales y estratégicas.

Aun así, lo que no podemos afirmar es que existen una serie de criterios comunes por los que la Unión ha establecido estas relaciones, ya que se tratan de instrumentos

⁴² RENARD, T.; “The treachery of strategies: A call for true EU Strategic Partnerships”, Egmont Paper N°45, EGMONT Royal Institute for International Relations, Abril 2011, p 8. Disponible en: <http://www.egmontinstitute.be/wp-content/uploads/2013/09/ep45.pdf> (27-5-2015).

⁴³ Comisión Europea, “Hacia una asociación estratégica UE-México”, Comunicado de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, Bruselas, 15-7-2008, p 5. Disponible en: http://eeas.europa.eu/mexico/docs/com08_447_es.pdf (visto el 30-5-2015).

⁴⁴ *Ibidem*, p 5.

bilaterales con socios muy heterogéneos, que en muchos casos no comparten la idea de multilateralismo defendida por la UE⁴⁵. Lo que la Unión persigue mediante este tipo de asociaciones es conseguir una “gobernanza global bajo el tutelaje de organizaciones multilaterales y construyendo leyes internacionales”⁴⁶.

La Estrategia Europea de Seguridad (2003) es el primer documento que empieza a ver a las “Asociaciones Estratégicas” como un instrumento efectivo de la política exterior. Es la primera vez que se recogen objetivos a conseguir por medio de estas relaciones, reconociéndose así la necesidad de este tipo de asociaciones con países importantes a nivel mundial. Concretamente dicho documento dice: *“Pocos son los problemas, si es que hay alguno, a los que podamos hacer frente en solitario. Las amenazas a las que hemos aludido son amenazas comunes, que compartimos con nuestros socios más cercanos. La cooperación internacional es un imperativo. Es preciso que persigamos nuestros objetivos por medio de la cooperación multilateral en las organizaciones internacionales y de asociaciones con agentes clave”*⁴⁷.

Más tarde, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2007), se da un gran impulso a la política exterior en general y las Asociaciones Estratégicas en particular, con la creación de la figura de la Alta Representante y asentando las bases de Servicio Europeo de Acción Exterior. Las bases para el establecimiento de las Asociaciones Estratégicas se recogen en el Tratado de la Unión Europea, concretamente en el artículo 21. En él se establece que la Unión *“procurará desarrollar relaciones y crear asociaciones con los terceros países y con las organizaciones internacionales, regionales o mundiales (...)”*⁴⁸.

Pero no es hasta el Consejo Europeo del 16 Septiembre de 2010, cuando por primera vez se debate a alto nivel europeo el papel de las Asociaciones Estratégicas. Dicho documento recoge la necesidad de establecer asociaciones estratégicas ya que suponen

⁴⁵ CEBADA ROMERA, A.; “Hacia un Ministerio integral de acción exterior: ¿Un remedio eficaz para aliviar la irrelevancia de la Unión Europea en el escenario internacional?”, *op cit*, p 293.

⁴⁶ GRATIUS, S.; “Can EU Strategic Partnership deepen multilateralism?” FRIDE, Working paper, N° 109, Septiembre 2011, p 1. Disponible en: http://fride.org/download/WP109_EU_Strategic_Partnerships.pdf (visto el 18-6-2015)

⁴⁷ Estrategia Europea de Seguridad, “Una Europa segura en un mundo mejor”, *op cit*, p 13. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf> (visto el 11-4-2015)

⁴⁸ Art. 21.1 del Tratado de la Unión Europea.

un instrumento útil para que la UE pueda llevar a cabo sus objetivos e intereses⁴⁹. Resulta evidente esta estrategia, puesto que en un mundo en el que el poder cada vez está más dividido, el hecho de establecer relaciones bilaterales con un actor global poderoso refuerza también el de la otra parte. Por ello la necesidad de reforzarlas, con el objetivo de que la UE asiente su credibilidad, ya que en esos años se encuentra en una crisis de credibilidad tanto a nivel interno como internacional (debido a la crisis económica, o la incapacidad de hacer frente a conflictos en el Norte de África y Oriente Medio). Es cierto que no son la única forma de establecer relaciones con otros actores internacionales, pero sí ofrecen una “infraestructura política para aliviar tensiones, perseguir intereses mutuos y asentar el camino hacia una acción colectiva”⁵⁰.

Con cada uno de estos socios estratégicos, se establece un plan, en el que se detallan las áreas en las que la Unión y su socio trabajarán conjuntamente. Se establecen así grupos de trabajo, donde se fijan una periodicidad para las reuniones y el formato general de las cumbres que se realizarán. Estas relaciones están basadas en valores e intereses comunes, como las establecidas con EEUU, Canadá y Japón, mientras que otras están basadas puramente en asuntos económicos y energéticos, como es el caso de China o Rusia.

3.2 Características y funciones de las Asociaciones Estratégicas

Como ya se ha señalado previamente, no existen unas características determinadas que todos los socios estratégicos deban cumplir. Aun así, Susanne Gratius⁵¹ entiende que hay una serie de indicadores que estos países tienen en común, se tratan de: su posición de poder, su estatus de poder regional, aliados naturales, o intereses concretos por algún aspecto del país. Pero es Giovanni Grevi⁵² el que realiza una caracterización de estos 10 países, y los divide en diferentes grupos: relación esencial (EEUU), estratégica (los

⁴⁹ European Council 16 September 2010, Conclusions, p 3. Disponible en: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/116547.pdf (visto el 27-5-2015)

⁵⁰ GREVI, G. (edit) y KHANDEKAR, G.; “Mapping EU Strategic Partnership”, FRIDE, p 4, Disponible en: http://fride.org/download/Mapping_Book.pdf (visto el 15-5-2015).

⁵¹ GRATIUS, S.; “The EU and the special ten: deepening or widening Strategic partnership?” FRIDE, Policy Brief N° 76, p 2. Disponible en: http://fride.org/download/PB_76_Strategic_Partnerships_Eng.pdf (14-5-2015)

⁵² GREVI, G.; “The EU strategic partnership: Process and Purposes” en TELÓ, M. y PONJAERT, F. (edit); *The EU’s Foreign Policy. What kind of power and diplomatic action?* op cit, p 160.

BRICS), relaciones naturales (Canadá, Japón y Corea del Sur) y actores regionales (México y Sudáfrica).

A pesar de que todos estos países se encuentran dentro de la clasificación de “Asociaciones Estratégicas”, no todos llegaron a serlo de la misma manera. De hecho, las relaciones establecidas con Canadá, Estados Unidos, Rusia y Japón, están reguladas en muy pocos documentos y no existe un documento oficial estratégico con cada uno de ellos. Esto se puede deber a que la relación europea con ellos había sido históricamente natural y se consideraban socios estratégicos debido a los lazos históricos. Por otro lado, encontramos a Brasil, India, China, Sudáfrica y México, que a diferencia de los anteriores sí tienen un documento estratégico. Esto probablemente se deba a que las relaciones con ellos se fueron creando a medida que iban emergiendo como potencias globales.

Estados Unidos es considerado un socio esencial, porque tiene gran capacidad de influencia a nivel internacional y unas características políticas, de seguridad, económicas y sociales semejantes a las europeas, además de que existe una similitud normativa entre ambas partes. Con este socio, la Unión comparte el objetivo de cooperar para conseguir una estabilidad financiera⁵³, después de haber visto los efectos de la crisis del 2008. En cuanto a China, la relación cada vez resulta más importante y estratégica debido a la importancia que este país está adquiriendo en los ámbitos económicos y políticos a nivel mundial. En la actualidad, los intereses chinos y europeos se cruzan en África, un continente que se encuentra dentro de la estrategia del país nipón. Por ello, una cooperación activa entre ambas partes para con este continente sería lo ideal. Rusia, ha sido y es un actor importante para la Unión debido a su cercanía geográfica, su influencia en países vecinos de la UE. Pero sobre todo es importante debido a la dependencia energética europea en este país y a la capacidad de influencia que tiene con otros países como Irán y Afganistán.

En lo que se refiere a India y Brasil, decir que han entrado en este club de los diez por su relevancia regional y su capacidad de influencia en foros internacionales como el del

⁵³ RENARD, T.; “Strategy wanted: The European Union and Strategic Partnerships”, Security Policy Brief, EGMONT Royal Institute for International Relations, N° 13, Septiembre 2010, p 4. Disponible en: <http://aei.pitt.edu/15061/1/SPB13-EU-Strategic-Partnerships.pdf> (27-5-2015).

cambio climático o el del comercio. Aun así no hay que olvidar que se tratan de dos potencias que a nivel comercial están ganando peso en la esfera internacional. Ambos países son importantes para la Unión, el primero como uno de los principales contribuidores de tropas para las operaciones de paz de la ONU, y el segundo debido a su lucha contra el narcotráfico. Se trata de objetivos recogidos en la estrategia de seguridad de la Unión y que trabajando conjuntamente podrían ayudar a resolver o por lo menos mejorar considerablemente. Con Japón, la Unión comparte unos valores e intereses claves comunes, ya que se trata de una potencia económica que busca soluciones tanto a nivel regional como internacional mediante la cooperación. Por último, las relaciones establecidas con Canadá, México y Sudáfrica se deben a que son importantes actores regionales con quienes comparten objetivos estratégicos como la prevención de crisis. En este último aspecto, Canadá se encuentra a la cabeza ya que se trata de una potencia con una clara “vocación hacia la Paz global y los Derechos Humanos”⁵⁴.

El objetivo principal de establecer este tipo de relaciones es el de impulsar a la UE en la esfera internacional. Situarla como un actor global de referencia. Además, el establecimiento de estas asociaciones tiene también un impacto a nivel interno de la Unión. Esto significa que es necesaria una cohesión entre las instituciones y los Estados Miembros para poder llevar a cabo una política exterior coherente hacia cada socio. El hecho de que se presente a las Asociaciones Estratégicas en el tratado de Lisboa, no ha sido por casualidad. Se han desarrollado precisamente para “poder llevar a cabo un progreso racional de las reformas introducidas Lisboa y mejorar el nuevo liderazgo político de la Unión”⁵⁵. Es esencial mantener una coherencia en el discurso de la UE, por ello se necesita profundizar en la cohesión política de la Unión e intensificar la política exterior europea.

Existen más razones por las que a la UE le benefician estas asociaciones. Como destaca Giovanni Grevi⁵⁶, estas asociaciones son una herramienta multidisciplinar de la política

⁵⁴ GRATIUS, S.; “Can EU Strategic Partnership deepen multilateralism?” *op cit*, p 9. Disponible en: http://fride.org/download/WP109_EU_Strategic_Partnerships.pdf (visto el 18-6-2015)

⁵⁵ GREVI, G.; “Why EU Strategic partnership matter”, European Strategic Partnership Observatory (ESPO), Working paper 1, Junio 2012, p 12. Disponible en: http://fride.org/download/WP_ESPO_1_Strategic_Partnerships.pdf (15-5-2015)

⁵⁶ GREVI, G. (edit) y KHANDEKAR, G.; “Mapping EU Strategic Partnership”, FRIDE, P 6, Disponible en: http://fride.org/download/Mapping_Book.pdf (15-5-2015)

exterior de la Unión. Por un lado, son un instrumento económico, pero por otro, son la vía para una mejor cooperación internacional. Ayudan a la UE a estar más conectada con actores no únicamente globales, sino también con países que juegan un papel importante en diferentes aspectos o que son actores regionales de relevancia.

El aspecto económico es uno de los rasgos característicos de estas asociaciones y además se trata de un factor común en todas las asociaciones estratégicas. Y es que se tratan de países cuyas economías están en constante crecimiento. Por ejemplo, según los últimos datos (2013), el socio estratégico que menos creció fue México (1,1%) mientras que el que más lo hizo fue China (7,7%)⁵⁷. Con los Estados Unidos no hay barreras de tarifas, se ha establecido un mercado trasatlántico y hay un plan de acción para el crecimiento y la creación de empleo. Con China, hay acceso al mercado europeo o acuerdos de comercio e inversión. Con India también existe el acceso al mercado europeo, acuerdos comerciales y de inversión, acuerdos de transferencia tecnológica y acuerdos energéticos. Y con Rusia existen principalmente acuerdos de modernización económica y acuerdos energéticos. Y es que son precisamente China (18%), Estados Unidos (12,2%) y Rusia (10,8%)⁵⁸ los que más comercializan con la UE, tanto los que más exportan al mercado europeo como los que más productos europeos importan.

De esta manera, la UE ha llegado a convertirse en el mayor socio comercial para seis de sus socios estratégicos: Brasil, China, India, Rusia, Sudáfrica y EEUU. Además de ser el segundo mayor socio para otros dos: Canadá y México, el tercero para Japón y el cuarto para Corea del Sur.

A pesar de que la Unión es una potencia comercial, también es una potencia promotora del multilateralismo. Precisamente la UE se sirve de estas asociaciones para intentar ahondar en una cooperación internacional efectiva. Una relación estructurada puede ayudar a adoptar una posición común en foros internacionales en determinados temas concretos. De esta manera, se consigue que los diferentes actores internacionales participen en la toma de decisiones llevándose a cabo una mayor distribución del poder.

⁵⁷ Datos obtenidos de Egmont Institute. Disponibles en: <http://strategicpartnerships.eu/database/> (visto el 27-5-2015)

⁵⁸ Datos obtenidos de la Comisión Europea. Disponibles en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/september/tradoc_122530.pdf (visto el 27-5-2015)

3.3 Límites de las Asociaciones Estratégicas

Con las Asociaciones Estratégicas se pretende construir un orden multilateral, mediante las alianzas con estos socios europeos. En temas como la cooperación y el comercio, ambas partes son capaces de ponerse de acuerdo relativamente fácil. Sin embargo, en otros asuntos como la paz global o el cambio climático, no se ha alcanzado ningún acuerdo. Precisamente por este hecho, han sido criticadas en los últimos cinco años. De acuerdo a Esther Barbé⁵⁹, ha sido precisamente su carácter de “estrategia” lo que no acaba de convencer. Esto se debe a que el discurso de valores y normas que ha defendido la UE en su política exterior, no se corresponde con muchas de las actitudes llevadas a cabo por sus socios.

A pesar de que las relaciones con estos diez países podrían ayudar a la UE en diferentes órganos de decisión (como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) o importantes instituciones, a la hora de llevar a cabo iniciativas o posicionarse en temas concretos, lo cierto es que se han dado situaciones en las que socios de la UE han votado en contra de ella. Destacan los enfrentamientos en temas como el cambio climático, la guerra en Siria, las sanciones contra Irán o los casos de espionaje de Estados Unidos hacia líderes europeos.

Concretamente existen tres temas clave para la Unión Europea que le han enfrentado con diferentes socios. Dichos temas están recogidos en la Estrategia de Seguridad Europea y son: la no proliferación de armas nucleares; Seguridad y Paz internacional y el cambio climático⁶⁰.

En lo referente a la no proliferación de armas nucleares, todos los socios abogan por la limitación e incluso algunos por la eliminación de este tipo de armas. En este tema concreto, India es el socio con mayores problemas ya que se negó a firmar el tratado de No Proliferación de Armas Nucleares⁶¹, además de desarrollar esta energía de forma

⁵⁹ BARBÉ, E. (dir); *La Unión Europea en las relaciones internacionales*, op cit, p 243.

⁶⁰ Estrategia Europea de Seguridad, “Una Europa segura en un mundo mejor”, op cit, p 3. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf> (visto el 11-4-2015)

⁶¹ DE SALAZAR SERANTES, G. ; “El Tratado de No proliferación de armas nucleares: el nuevo ciclo de examen y la comisión preparatorio de 2012”, Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), 28 de Agosto de 2012, p 2. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2012/DIEEE064-2012.ElTratadoTNP_G.S.Serantes.pdf (visto el 25-6-2015).

clandestina. En el caso del conflicto con Irán, precisamente por el desarrollo de este tipo de armas, la posición que adoptaron China y Rusia fue contraria a la de la UE, lo que llevó al fracaso del liderazgo de la Unión en las negociaciones⁶².

En cuanto al establecimiento de la Paz y la Seguridad con respecto a los conflictos mundiales, la UE tiene una limitada capacidad de respuesta, debido a que todos los Estados Miembros tienen que ponerse de acuerdo y cada uno tiene una visión distinta de las intervenciones internacionales. Casos como el de Georgia, enfrentó directamente a la Unión con Rusia, o el caso de Afganistán, en el que la UE pedía mayor cooperación por parte de Rusia, China e India, debido a su falta de participación en la resolución del conflicto.

Aun así, la UE y sus socios sí han participado conjuntamente en operaciones, las que se enmarcan en las Naciones Unidas. Por ejemplo la operación UNIFIL en el Líbano conformada por 15.000 efectivos⁶³. En ella han participado conjuntamente China, la UE, Corea del Sur y Brasil. Además, la UE y sus socios son los principales financiadores de las operaciones de mantenimiento de la Paz en las Naciones Unidas. Por ejemplo, entre los diez principales donantes, están países europeos y socios estratégicos como Estados Unidos que proporciona un 28.38% de la ayuda, Japón con 10.83%, China con un 6.64%, Rusia con un 3.15% y Canadá con un 2.98%⁶⁴.

El tercer aspecto, el cambio climático, es un tema vital para la UE pero no tanto para otros socios. Es en este asunto quizá donde más se notan las diferencias y la incapacidad de influencia de la Unión. Socios importantes como Rusia, India o China son contrarios a llevar a cabo iniciativas favorables al medioambiente. Fue en la Conferencia de Copenhague donde se vieron estas diferencias, no solo con estos países, sino también con Estados Unidos, Brasil y Sudáfrica, que negociaron un acuerdo dejando a la UE fuera de la mesa de negociaciones⁶⁵.

⁶² RENARD, T.; "The treachery for strategies: a call for true EU strategic partnership", EGMONT Royal Institute for International Relations, Abril 2011, p 24. Disponible en: <http://www.egmontinstitute.be/wp-content/uploads/2013/09/ep45.pdf> (27-5-2015).

⁶³ Naciones Unidas, United Nations Interim Forces in Lebanon (UNIFIL). Disponible en: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unifil/facts.shtml> (visto el 25-6-2015).

⁶⁴ Naciones Unidas, United Nations Peacekeeping, Financing peacekeeping. Disponible en: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/financing.shtml> (visto el 25-6-2015).

⁶⁵ RENARD, T.; "The treachery for strategies: a call for true EU strategic partnership", *op cit*, p 26. Disponible en: <http://www.egmontinstitute.be/wp-content/uploads/2013/09/ep45.pdf> (27-5-2015).

Tras los malos resultados obtenidos en la cumbre de la ciudad danesa, comienzan Las reflexiones en torno a los resultados obtenidos con estas asociaciones. Porque hasta ese momento, no se puede afirmar que se han conseguido verdaderos éxitos estratégicos. Esto se debe a que estos acuerdos bilaterales tienen unas determinadas limitaciones. Umut Aydin⁶⁶ destaca que lo más significativo es que suele haber claras diferencias entre ambas partes debido a que tienen principios, prioridades y métodos de análisis diferentes.

Con el objetivo de poder profundizar y desarrollar más estas relaciones, y hacerlas verdaderamente efectivas, Thomas Renard⁶⁷ propone una serie de aspectos a tener en cuenta. Entre ellos destaca que una relación estratégica debería cubrir más ámbitos que el comercio y la economía que es en lo que actualmente están centrados estos acuerdos bilaterales. Así, para poder cooperar en temas concretos, primero hay que acordar aspectos generales en los que trabajar conjuntamente para ir profundizando en dicha cooperación y extender esas alianzas a otras materias. Para poder llevar a cabo estas asociaciones, las cumbres son muy importantes, como parte del proceso negociador, que generalmente está basado en relaciones bilaterales.

El bilateralismo es una característica con la que la Unión se acerca a sus socios. En vez de hacerlo de esta manera, sería más afectivo utilizar un método “triangular”⁶⁸. Esto significa que para conseguir verdaderos resultados, la UE debería cooperar con sus socios en regiones donde tengan intereses comunes, para así lograr resultados efectivos. Por ejemplo, profundizar en las relaciones con socios asiáticos para actuar en regiones de interés común, como es el Ártico, Asia central o incluso África en el caso chino. De esta manera, la Unión afianzaría su relación con los socios estratégicos así como la promoción del regionalismo.

No obstante, bilateralismo y regionalismo no son herramientas que se compensen bien. Esto significa que cuanto más profundiza la UE en relaciones bilaterales con países

⁶⁶ AYDIN, U.; “Promoting competition: European Union and the Global Competition Order”, *Journal of European Integration*, Vol 34, N° 6, Septiembre 2012, p 672

⁶⁷ RENARD, T.; “The EU Strategic Partnership review: ten guiding principles”, op cit, p 2. Disponible en: http://fride.org/download/PB2_EU_Strategic_Partnerships_Review.pdf (visto el 20-5-2015).

⁶⁸ *Ibidem*, P 3.

líderes de su región, más se diluye la promoción del regionalismo. Esto se debe, de acuerdo a Natalie Hess⁶⁹, a que las organizaciones regionales con las que trabajaba la UE no están tan institucionalizadas como ella.

No cabe duda que a pesar de estos problemas y contradicciones que plantean este tipo de relaciones, la UE necesita de las asociaciones estratégicas. Son importantes porque se trata de una herramienta con “múltiples objetivos”⁷⁰. Principalmente busca mediante las relaciones bilaterales y multilaterales conseguir sus objetivos a nivel internacional, además del peso internacional que por separado presentan los países emergentes.

Para que estas asociaciones cumplan los objetivos marcados, es necesaria una estrategia de coordinación, tanto a nivel europeo entre los Estados Miembros, así como a nivel institucional europeo, para una mejor coordinación de la acción exterior europeo.

⁶⁹ HESS, N “EU relations with “emerging” strategic partners: Brazil, India and South Africa”, German Institute of Global and Area Studies (GIGA), N°4, 2012, p 4. Disponible en: http://www.giga-hamburg.de/de/system/files/publications/gf_international_1204.pdf (27-5-2015).

⁷⁰ GREVI, G.; “The EU strategic partnership: Process and Purposes” en TELÓ, M. y PONJAERT, F. (edit); *The EU’s Foreign Policy. What kind of power and diplomatic action?* op cit, p 159.

4 Breve análisis de las diez Asociaciones Estratégicas

Como se ha señalado con anterioridad, el criterio para la elección de los socios estratégicos no es claro. De la misma manera, tampoco existen unos objetivos ni intereses concretos que conviertan a un país en socio estratégico. No obstante, a día de hoy hay diez países que han adquirido esos estatus de país estratégico, a pesar de la inexistencia de una definición y caracterización clara.

4.1 Estados Unidos

Las relaciones entre Estados Unidos y la UE se remontan al año 1952, al ser el primer país no miembro en otorgar reconocimiento internacional a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Un año más tarde, en 1943, Estados Unidos estableció su representación ante la CECA en Bruselas. Pero fue en 1990 cuando la cooperación se plasmó en un acuerdo (*Transatlantic Declaration*), que cinco años más tarde fue renovada (*New Transatlantica Agenda*). Desde entonces, se han llevado a cabo una serie de acuerdos y tratados, principalmente en materia económica, mediante los cuales las relaciones han ido afianzándose.

Partiendo de la base de estos dos documentos políticos, se van afianzando las relaciones y en el año 1998 llega el *Transatlantic Economic Partnership* (TEP), por el cual se asientan las bases para intensificar y extender las relaciones multilaterales y bilaterales en materia de comercio e inversión. Entre los asuntos acordados, destacan la mejora de la regulación en cooperación, cooperación entre científicos, identificación de los obstáculos de los diferentes sectores para eliminar barreras y una coordinación entre Estados Unidos y la UE en las organizaciones internacionales⁷¹.

Con este acuerdo, se crea el Consejo Económico Transatlántico. Se trata de un órgano entre la UE y los Estados Unidos, cuyo objetivo es vigilar y acelerar la cooperación

⁷¹ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Transatlantic Economic Partnership”, Londres, 18 de Mayo de 1998. Disponible en: http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_econ_partner_11_98_en.pdf (visto el 23-6-2015).

entre gobiernos para conseguir una integración económica entre ambas partes⁷². En el año 2013, tras una reunión de un grupo de trabajo de dicho Consejo, se llegó a la conclusión de la necesidad de profundizar en un espacio económico común, caracterizándolo con acceso al mercado, eliminación de barreras arancelarias y mismas reglas y principios para tener más oportunidad de comercio global⁷³.

Ese mismo año, de acuerdo a este documento, el Consejo de la Unión Europea⁷⁴ adopta la decisión de iniciar las negociaciones para una Asociación transatlántica en comercio e inversión, llamado el *Transatlantic Trade and Investment Partnership* (TTIP), que actualmente se encuentra en la novena ronda de negociación.

4.2 Rusia

Rusia ha sido calificada como uno de los socios más importantes de la UE. Esto se debe principalmente a que este país es el vecino más extenso de la Unión además de que tiene un importante peso geo-político y es un actor importante tanto a nivel regional como internacional.

Fue con este país, con el que por primera vez se utilizó el término de “socio estratégico”⁷⁵. Meses más tarde, en el Consejo Europeo de Colonia (1999), se reafirmó la necesidad de establecer una “asociación estratégica entre Rusia y la Unión Europea”⁷⁶. De esta manera, partiendo de la base de cooperación que ya existía entre ambas partes gracias al Acuerdo de cooperación del año 1994, el *Partnership and Cooperation Agreement* (PCA), se sienta las bases para la actual cooperación entre ambas partes.

⁷² Comisión, EU-USA Transatlantic Economic Council. Disponible en: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/international/cooperating-governments/usa/transatlantic-economic-council/index_en.htm (visto el 23-6-2015).

⁷³ High Level Working Group on Jobs and Growth, Final Report, 11 de Febrero de 2013, p 2. Disponible en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/february/tradoc_150519.pdf (visto el 23-6-2015).

⁷⁴ Consejo de la Unión Europea, “Council approves launch of trade and investment negotiation with the United States”, PRESSE 255, Luxemburgo, 14 de Junio de 2013. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137485.pdf (23-6-2015).

⁷⁵ XII External Issues, Russia, Presidency Conclusions, Vienna European Council, 11 y 12 de Diciembre de 1998. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/summits/wie1_en.htm#13 (visto el 24-6-2015).

⁷⁶ External Relations, Common Strategy on Russia, Conclusions of the Presidency, Cologne European Council, 3-4 de Junio 1999. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/summits/kol1_en.htm#V (visto el 24-6-2015).

Este acuerdo está basado en una serie de principios y objetivos, que son: promoción de la Paz y la Seguridad internacional y apoyo a la Democracia y a la libertad política y económica⁷⁷.

No obstante, las relaciones en la actualidad entre estos dos socios no atraviesan sus mejores momentos. Esto se debe al papel de Rusia en el conflicto con Ucrania. Por ello, ha impuesto sanciones económicas a este país, por “anexionar ilegalmente Crimea y Sevastopol”⁷⁸. Y a pesar de que se iba a llevar a cabo un proceso de modernización en las relaciones, la UE lo ha paralizado, y ha impuesto nuevas sanciones a Rusia. Dichas medidas han sido impuestas en las siguientes áreas: acceso al mercado de capitales, defensa, bienes de uso común y tecnologías (incluido el sector energético).

4.3 Japón

Las relaciones entre la UE y Japón están basadas en dos acuerdos. El primero de 1991, por el que ambas partes se comprometían a dialogar en temas de envergadura internacional o cuando se trataran de temas que afectaban a los intereses de ambos, como pueden ser asuntos políticos, económicos, científicos o culturales⁷⁹.

Más tarde en el 2001 se redacta un nuevo acuerdo: *Shaping our Common Future*⁸⁰, con el que se renueva esa relación y se asientan las bases para la Asociación Estratégica. Este nuevo documento está basado en cuatro puntos principales. En primer lugar se encuentra la promoción de la Paz y la Seguridad (incluye la reforma de las Naciones Unidas o el control de armas, desarme y no proliferación de armas nucleares entre otras). El segundo punto es el fortalecimiento de la economía y del comercio (fomentar el comercio y la inversión bilateral, fortalecer la cooperación en tecnologías de la comunicación y de la información o desarrollo y lucha contra la pobreza). El tercer

⁷⁷ Comisión, “The European Union and Russia: Close neighbours, Global Players, Strategic Partners”, Bruselas, 2007, p 4. Disponible en: http://eeas.europa.eu/russia/docs/russia_brochure07_en.pdf (visto el 23-6-2015).

⁷⁸ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), FACT SHEET, “EU-Ukraine Relations”, Bruselas, 24 de Abril de 2015, p 3. Disponible en: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140514_02_en.pdf (23-6-2015).

⁷⁹ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Joint Declaration on Relations between the European Community and its member States and Japan”, la Haya, 18 de Julio de 1991, p 1. Disponible en: http://eeas.europa.eu/japan/docs/joint_pol_decl_en.pdf (visto el 23-6-2015)

⁸⁰ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Shaping our Common Future”, European Union – Japan Summit, Bruselas, 2001. Disponible en: http://eeas.europa.eu/japan/docs/actionplan2001_en.pdf (visto el 23-6-2015).

aspecto de este documento, se trata de hacer frente a problemas globales y de la sociedad (Igualdad de género, educación, medioambiente o ciencia y tecnología). Por último, se encuentra la unión de personas y culturas donde se fomenta el desarrollo de las dos sociedades y el intercambio entre ellas.

4.4 China

Es, tras Rusia, el siguiente país en ser denominado socio estratégico. En 2003 se instaure la primera Asociación Estratégica titulada: *A maturing partnership: shared interests and challenges in the EU-China relations*. Se trata de un documento que sienta las bases definitivas para una relación estratégica entre ambas partes, después del anterior firmado en el 2001. De esta manera, se institucionaliza una relación que data de 1985, cuando se comenzaron con los primeros acuerdos comerciales entre ambas partes.

En la actualidad esta asociación se rige por los acuerdos a los que se llegaron en 2013, que se recogen en un documento titulado: *EU-China Strategic 2020 Agenda*⁸¹. En él se detallan los principales objetivos a cumplir entre ambas partes. Entre dichos objetivos se encuentran: la Paz y la Seguridad, prosperidad principalmente económica (centrado en el comercio y la inversión, industria e información, agricultura y transporte e infraestructuras), Desarrollo sostenible (ciencia tecnología e innovación, espacio y aeroespacio, energía y urbanismo entre otros) e intercambios entre europeos y chinos (cultura, educación y juventud e intercambios).

4.5 India

En el 2004, se instauró otra Asociación Estratégica, esta vez con India. Se titulaba: *An EU-India Strategic Partnership*. Sin embargo, antes de declararse a India como socio estratégico, ya existían tratados de cooperación, como el de 1994.

En el acuerdo como socio estratégico, o también llamado *Joint Action Plan*⁸² se establecieron cinco puntos básicos sobre los que ambas partes debían trabajar: afianzar el diálogo y los mecanismos de consultas; profundizar en el diálogo político y en la

⁸¹ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “EU_China Strategic 2020 Agenda”. Disponible en: http://eeas.europa.eu/china/docs/20131123_agenda_2020_en.pdf (visto el 22-6-2015).

⁸² Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) Joint Action Plan, “The India-EU Strategic Partnership”. Disponible en: http://eeas.europa.eu/india/docs/joint_action_plan_060905_en.pdf (visto el 22-6-2015).

cooperación; unir a las personas y las culturas; fomentar el diálogo político-económico y la cooperación y desarrollar el comercio y la inversión.

Unos años más tarde, en el 2008, se revisó el acuerdo en una cumbre en Marsella. El objetivo principal de esta cumbre, era hacer frente a los nuevos retos en la esfera internacional. Por ello, se destacan una serie de elementos en los que ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente. A los que en el primer acuerdo se habían señalado, cabe unir los adoptados en esta reunión⁸³: Promoción de la Paz y la Seguridad; Promoción de un Desarrollo Sostenible; Promoción de la Investigación y la Tecnología y Promoción de las personas y los intercambios culturales.

4.6 Canadá

Se trata del socio más antiguo de la UE. El acuerdo de Asociación Estratégica que se firmó en el 2004, no hace sino plasmar unas relaciones que habían existido desde 1959. En dicho año, ambas partes (la entonces Comunidad Europea de la Energía Atómica: Euroatom) firman un acuerdo para la cooperación en el uso pacífico de la energía atómica (*Agreement for Cooperation in the Peaceful Uses of Atomic Energy*⁸⁴). En un principio se trataban de relaciones meramente económicas, pero que poco a poco fueron afianzándose en nuevos acuerdos comerciales entre ambas partes, como el de 1976 (*Framework Agreement*) o el de 1996 (*Joint Political Declaration on Canada-EU relations*).

Por ello, en el año 2004 finalmente se estableció un acuerdo por el que este país norteamericano pasaba a integrar el reducido grupo de países que conforman las asociaciones estratégicas. El documento que guía estas relaciones se titula: *EU-Canada Partnership Agenda*. En este documento se señalan cinco puntos imprescindibles en las relaciones entre ambas partes. Son los siguientes: avanzar en seguridad internacional y multilateralismo efectivo; fomentar la prosperidad económica global; profundizar en la

⁸³ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Global Partners for Global Challenges: The India-EU Joint Action Plan (JAP)”, Cumbre UE-India, Marsella, 29 de Septiembre de 2008. Disponible en: http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/joint_action_plan_2008_en.pdf (visto el 22-6-2015).

⁸⁴ Comunidad Europea de la Energía Atómica, “Agreement for Cooperation in the Peaceful Uses of Atomic Energy”, 24 de Octubre de 1959. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:P:1959:060:1165:1174:FR:PDF> (visto el 30-6-2015).

cooperación en Justicia y en asuntos internos; hacer frente a los problemas regionales y globales y crear lazos más estrechos entre las personas de la UE y Canadá⁸⁵.

4.7 Sudáfrica

Más tarde, en el 2007 se estableció la Asociación Estratégica con Sudáfrica. Se trataba de un largo camino de relaciones que culminaba en este estatus de socio estratégico. Lo cierto es que desde 1999 la UE y Sudáfrica ya mantenía relaciones comerciales, bajo el Acuerdo de Comercio, Desarrollo y Cooperación⁸⁶. Se trataba de un acuerdo por el que se asentaban las bases para un diálogo político, se creaba un área de libre comercio con este país africano y se establecía una cooperación tanto al desarrollo como económica.

Y a partir de 2007, Sudáfrica se convirtió en socio estratégico de la Unión. Los primeros pasos se dieron con el *South Africa-European Union Strategic Partnership Joint Action Plan* el 15 de Mayo de 2007 en Bruselas, en el que se reconocía la importancia de Sudáfrica como actor relevante en su región. Esta asociación está basada en la promoción de la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África y en favorecer una cooperación tanto a nivel regional, continental como mundial a través del diálogo político⁸⁷.

4.8 Brasil

Brasil y las Comunidades Europeas establecieron relaciones en 1960, con el intercambio de misiones diplomáticas formales. Desde entonces, la relación entre ambas partes ha ido poco a poco afianzándose, hasta que en 2007 culminaron con la declaración de este país como socio estratégico. Los temas básicos sobre los que está asentada esta relación son: el crecimiento económico, cooperación en temas concretos de política exterior, lucha conjunta en temas concretos como Derechos Humanos, Cambio Climático, Energía sostenible o lucha contra la Pobreza. Además, destaca sobre todo el Comercio,

⁸⁵ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “EU-Canada partnership Agenda”, Cumbre EU-Canada, Ottawa, 18 de Marzo de 2004. Disponible en: http://eeas.europa.eu/canada/docs/partnership_agenda_en.pdf (visto el 22-6-2015).

⁸⁶ Europa, Legislación, “Trade, Development and Cooperation Agreement” (TDCA). Disponible en: http://europa.eu/legislation_summaries/development/south_africa/r12201_en.htm (visto el 23-6-2015).

⁸⁷ Consejo de la Unión Europea, “The South Africa-European Union Strategic Partnership Joint Action Plan”, Bruselas, 15 de Mayo de 2007. Disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%209650%202007%20INIT> (visto el 23-6-2015).

que es uno de los temas principales de esta asociación ya que Brasil es el mercado más importante de la UE en América Latina⁸⁸.

Esta asociación se propone por el peso regional y mundial que Brasil va adquiriendo a lo largo de los años. Peso mundial debido a que se trata de una potencia económica, pero también peso regional por la fuerza que gana en América Latina con MERCOSUR y con la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Por ello se propone establecer una agenda común, bajo el marco de las Asociaciones Estratégicas en la que se acuerda: fortalecer el multilateralismo; luchar y defender los Derechos Humanos, la Democracia y la Gobernanza; lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover el desarrollo social, proteger el medioambiente; profundizar en la cooperación energética; fomentar la estabilidad y prosperidad en América Latina; ahondar en la agenda de MERCOSUR; reforzar las relaciones comerciales y económicas y promover la Justicia, la Seguridad y la Libertad entre otras cosas⁸⁹.

4.9 México

Se trata del primer país en firmar un “acuerdo global” con la UE. Concretamente se llamaba: Acuerdo de asociación económica, coordinación política y cooperación, que se firmó en 1997 pero empezó a ser operativo en el 2000. Uno de los mayores logros de este acuerdo, fue el establecimiento de un área de libre comercio entre la UE y México⁹⁰.

Pero en el 2008, México se convirtió en el segundo país de Latinoamérica en ascender a la categoría de socio estratégico de la UE. Así, mediante el anuncio de la Comisión de establecer una Asociación Estratégica (*Towards an EU-Mexico Strategic Partnership*), se comienzan a asentar las bases para esta relación. México interesa fundamentalmente a la UE porque es la segunda economía más grande de América Latina. Además, se trata de un país miembro de North American Free Trade Agreement (NAFTA) desde 1994, ha establecido Tratados de Libre Comercio con diferentes países y se trata de un

⁸⁸ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), EU relations with Brazil. Disponible en: http://eeas.europa.eu/brazil/index_en.htm (visto el 23-6-2015)

⁸⁹ Comisión, “Towards an EU-Brazil Strategic Partnership”, Bruselas, 30 de Mayo de 2007. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0281&from=EN> (visto el 23-6-2015).

⁹⁰ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), EU relations with Mexico. Disponible en: http://eeas.europa.eu/mexico/index_en.htm (visto el 23-6-2015)

miembro muy activo en el G5 y G8. Es por lo tanto un país con un gran peso económico, que a pesar de las dificultades internas que atraviesa, se trata del “puente”⁹¹ entre dos culturas, la norteamericana y la latinoamericana.

Las principales áreas de coordinación entre ambas partes son: asuntos políticos (multilateralismo, Derechos Humanos, Democracia...); Seguridad (lucha contra el terrorismo, Estados fallidos o crimen organizado); Medioambientales (cambio climático, catástrofes naturales o la lucha contra la sobreexplotación pesquera) y asuntos socio-económicos (desarrollo político, apertura de mercados o la protección social y al trabajo digno entre otros).

Dos años más tarde, en el 2010, se desarrolló otro plan entre ambas partes: Mexico-European Union Strategic Partnership Joint Executive Plan, en el que se detallaron cuáles iban a ser los temas de cooperación entre ambas partes, a nivel multilateral y a nivel bilateral⁹². A nivel multilateral destacan temas como: la crisis financiera internacional, no proliferación de armas nucleares, reforma de las Naciones Unidas, crimen organizado transnacional o la migración internacional. En cuanto a asuntos tratados a nivel bilateral, destacan: Derechos Humanos, Educación y Cultura, relaciones económicas y comerciales, medioambiente y desarrollo sostenible, desarrollo regional y cohesión social.

En las últimas semanas del mes de Junio, se ha celebrado una cumbre en referencia a estas relaciones estratégicas entre ambos países. El objetivo principal de dichas reuniones, ha sido la modernización del Acuerdo Global que entró en vigor en el 2000. Dicha modernización se centra en tres pilares fundamentales: Diálogo político, Comercio y Cooperación⁹³. Este acuerdo, no hace sino reforzar el acuerdo de asociación estratégica con México, que ampliaba las relaciones a otros ámbitos, como son el multilateralismo, Seguridad y Justicia, macroeconomía y Derechos Humanos.

⁹¹ Comisión, “Towards an EU-Mexico Strategic Partnership”, Bruselas, 17 de Julio de 2008. Disponible en: http://eeas.europa.eu/mexico/docs/com08_447_en.pdf (visto el 23-6-2015).

⁹² Consejo de la Unión Europea, “Mexico-European Union Strategic Partnership Joint Executive Plan”, Comillas, 16 de Mayo de 2010. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/114467.pdf (visto el 23-6-2015).

⁹³ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “FACTSHEET, EU-Mexico Relations and VII EU-Mexico Summit”. Bruselas, 12 de Junio de 2015. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2015/06/12-eu-mexico-summit-final-statement/> (visto el 23-6-2015).

4.10 Corea del Sur

El último país en unirse a la lista de los socios estratégicos de la UE ha sido Corea del Sur. En 2010, este país acordó dos acuerdos por los que se regulan su asociación estratégica con la UE.

En primer lugar, se encuentra el acuerdo: *EU-South Korea Framework Agreement*, centrado principalmente en el diálogo político. Dentro del articulado del acuerdo⁹⁴ se encuentran temas como la proliferación de armas nucleares (art.4), cooperación para combatir el terrorismo (art.7), cooperación en organizaciones regionales e internacionales (art.8), comercio e inversión (art.9) o cooperación empresarial (art.11) entre otros. En la actualidad, este acuerdo está siendo ratificado por el Parlamento nacional, por lo que las relaciones se rigen por un acuerdo previo, el de 2001.

En segundo lugar, se encuentra en acuerdo de comercio, que se firmó un año después del anterior, en el 2011. Este documento intenta integrar ambas economías en un área de libre comercio, eliminando así las barreras comerciales entre ambas partes. Dicho acuerdo se llama *EU-South Korea Free Trade Agreement (FTA)*.

⁹⁴ Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Framework Agreement between the European Union and its Member States, on the one part, and the Republic of Korea, on the other part”. Disponible en: http://eeas.europa.eu/korea_south/docs/framework_agreement_final_en.pdf (visto el 23-6-2015).

5 Conclusiones

De acuerdo al objetivo y las hipótesis planteados al inicio de esta investigación, se puede afirmar respondiendo a la primera hipótesis, que verdaderamente las Asociaciones Estratégicas son la respuesta que la Unión Europea da para poder seguir siendo un polo de poder en la esfera internacional. Con estas asociaciones trata de fomentar un multilateralismo eficaz que sea capaz de concentrar la toma de decisiones en instituciones y órganos internacionales. De esta manera, la Unión Europea puede promover determinadas estrategias con sus socios para poder alcanzar sus objetivos.

En referencia a la segunda hipótesis de trabajo, cabe destacar que es evidente que todas las relaciones de la UE con sus actuales socios estratégicos comenzaron con acuerdos comerciales. Sin embargo, a medida que dichas relaciones se han ido afianzando, los ámbitos de cooperación entre ambas partes han ido profundizando en otros temas, no siendo únicamente económicos o comerciales. Por lo tanto, la economía sí es un eje central, pero otros temas como puede ser el de la Paz y la Seguridad, también están muy presentes en muchos tratados con los socios estratégicos.

No obstante, cabe destacar que este proceso de profundización en más asuntos, no ha sido igual con todos los socios estratégicos. Países más similares a la cultura de la Unión, como pueden ser Canadá o México, por lo general suelen adoptar las mismas posturas que su socio europeo y por lo tanto sus relaciones han ido más allá de lo estrictamente comercial. Sin embargo, otros como Rusia, China, y en determinados aspectos Estados Unidos, se limitan a no plantear determinados temas porque el acuerdo podría no alcanzarse.

Siguiendo con esta idea, se puede contestar a la tercera hipótesis en la que se plantea que la falta de características para establecer las asociaciones estratégicas, ha generado que en determinadas esferas a nivel internacional, los intereses de la Unión y sus socios choquen y sus posturas adoptadas sean radicalmente opuestas. Lo cierto es que ya desde el establecimiento de dichas asociaciones, la falta de estrategia con la que estaban contruidos estos lazos, era una de las características comunes. Estas asociaciones se han ido creando a medida que se iban afianzando las relaciones con los países, y los

acuerdos con cada uno de ellos son completamente diferentes y contemplan temáticas distintas. Este hecho supone un gran impedimento a la hora de actuar en la esfera internacional con cada uno de ellos. Esto se ha visto con claridad, en temas como el de las armas de destrucción masiva. Socios de la Unión, como India, se han negado a firmar el Tratado de No proliferación y han desarrollado dicha energía sin el consentimiento de la sociedad internacional.

Otro tema de gran relevancia para la UE es el cambio climático. La Unión ha visto cómo sus socios (China, Sudáfrica, Estados Unidos o Rusia) no quieren adoptar una posición cercana a la de la UE para poder solventar este problema. Estos hechos, son un claro ejemplo de las limitaciones que la Unión sufre a la hora de llegar a acuerdos de relevancia con sus socios.

Sin embargo, es importante destacar que este desacuerdo no se debe únicamente a una falta de estrategia de la Unión ni a la falta de caracterización de las asociaciones. Aspectos relevantes como la cultura, la mentalidad de cada país y otras muchas características que hacen único a cada uno de los socios, son también elementos a tenerse en cuenta a la hora de analizar el por qué de las discordancias a nivel internacional. No hay que olvidar, que se tratan de socios muy heterogéneos entre sí, con intereses muy distintos, lo que dificulta mucho las negociaciones y la consecución de objetivos a nivel internacional.

Pero sin duda alguna, uno de los mayores impedimentos para el correcto desarrollo de estas asociaciones es la propia falta de consenso interno europeo en cuanto a la política exterior europea se refiere. Esto se ve claramente en la diferencia que se hace entre las políticas intergubernamentales europeas, como la política exterior de seguridad y de defensa, y la política exterior comunitaria (ayuda humanitaria, cooperación...). Esta propia división interna genera un lento proceso de toma de decisiones en asuntos como el apoyo a intervenciones con los socios o sanciones económicas a terceros países. Aun así, esta reticencia de los Estados Miembros a ceder soberanía en materia de política exterior es comprensible. Esto se debe a que dicha política es uno de los pilares fundamentales de la soberanía de un país, y de momento no están por la labor de deshacerse de ella.

Para finalizar, cabe destacar que las Asociaciones Estratégicas son un instrumento muy potente al que no se le saca todo el partido que se debería. Es cierto que en muy pocos años, en materia de política exterior la Unión Europea ha avanzado a pasos agigantados, y gracias a ello las Asociaciones Estratégicas han ganado peso. Sin embargo, es insuficiente. Es un instrumento que debería potenciarse mucho más, para poder llegar a acuerdos de mínimos en temas que no estén relacionados con el comercio o la economía. Temas mencionados anteriormente como la Paz y la Seguridad internacional o el Cambio Climático, deberían adoptarse como temas imprescindibles en los que la Unión Europea y sus socios deberían cooperar.

6 Bibliografía

- ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. y CASADO RAIGÓN, R. (edit); *Curso de derecho de la Unión Europea*. Tecnos, Madrid, 2011.
- ALDECOA, F. *La integración Europea. Análisis histórico-institucional con textos y documentos*, Tecnos, Madrid, 2002.
- ALDECOA, F. *Una Europa. Su proceso constituyente*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
- ALDECOA LUZÁRRAGA, F. y GUINEA LLORENTE, M.; *La Europa que viene: el Tratado de Lisboa*. Marcial Pons, Madrid, 2008.
- AYDIN, U. “Promoting competition: European Union and the Global Competition Order”, *Journal of European Integration*, Vol 34, N° 6, Septiembre 2012, pp 663-681.
- BARBÉ, E. (dir) *La Unión Europea en las relaciones internacionales*, Tecnos, Madrid, 2014.
- BARBÉ, E. (dir) *Cambio mundial y gobernanza global. La interacción entre la Unión Europea y las instituciones internacionales*, Tecnos, Madrid, 2012.
- BARBÉ, E. (dir) *La Unión Europea más allá de sus fronteras: ¿Hacia la transformación del mediterráneo y Europa oriental?*, Tecnos, Madrid, 2010.
- BRUNET, F. *Curso de integración europea*, Alianza editorial, Madrid, 2010.
- CEBADA ROMERA, A. “Hacia un Ministerio integral de acción exterior: ¿Un remedio eficaz para aliviar la irrelevancia de la Unión Europea en el escenario internacional?”, *Revista Española de Derecho Europeo*, N° 39, Julio-Septiembre 2011, pp 277-306.
- GRATIUS, S.; “Can EU Strategic Partnership deepen multilateralism?” FRIDE, Working paper, N° 109, Septiembre 2011. Disponible en: http://fride.org/download/WP109_EU_Strategic_Partnerships.pdf (visto el 18-6-2015)
- GRATIUS, S.; “The EU and the special ten: deepening or widening Strategic partnership?” FRIDE, Policy Brief N° 76. Disponible en: http://fride.org/download/PB_76_Strategic_Partnerships_Eng.pdf (14-5-2015)

- GREVI, G. y DE VASCONCELOS, A. (edit) “Partnership for effective multilateralism”, Institute for Security Studies, Chaillot Paper, N° 109, Mayo 2008.
- GREVI, G.; “Why EU Strategic partnership matter”, European Strategic Partnership Observatory (ESPO), Working paper 1, Junio 2012. Disponible en: http://fride.org/download/WP_ESPO_1_Strategic_Partnerships.pdf (15-5-2015).
- GREVI, G (edit) y KHANDEKAR, G “Mapping EU Strategic Partnership”, FRIDE. Disponible en: http://fride.org/download/Mapping_Book.pdf (visto el 15-5-2015).
- HESS, N “EU relations with “emerging” strategic partners: Brazil, India and South Africa”, German Institute of Global and Area Studies (GIGA), N°4, 2012. Disponible en: http://www.giga-hamburg.de/de/system/files/publications/gf_international_1204.pdf (27-5-2015).
- KEUKELEIRE, S. y MACNAUGHTAN, J. *The foreign policy of the European Unión*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2008.
- KUNDNANI, H.; “Democracy and the EU’s “strategic partnership””, European Council on Foreign Relations (ECFR), 13 de Julio de 2012. Disponible en: http://www.ecfr.eu/article/commentary_democracy_and_the_eus_strategic_partnerships (visto el 26-6-2015).
- LEFEBVRE, M. *La politique étrangère européenne*, PUF, París, 2011.
- MANGAS, A. y LIÑÁN, D. *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, Tecnos, Madrid, 2012.
- PACHECO PARDO, R. “Normal power Europe: non-proliferation and the normalization of EU’s foreign policy”, *Journal of European integration*, Vol 34, N° 1, Enero 2012, pp 1-19.
- REMIRO BROTÓNS, A. y BLÁZQUEZ NAVARRO, I. (coord.) *El futuro de la acción exterior de la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006.
- RENARD, T.; “Strategy wanted: The European Union and Strategic Partnerships”, Security Policy Brief, EGMONT Royal Institute for International Relations, N° 13, Septiembre 2010. Disponible en: <http://aei.pitt.edu/15061/1/SPB13-EU-Strategic-Partnerships.pdf> (27-5-2015).
- RENARD, T “The EU Strategic Partnership review: ten guiding principles”, European Strategic Partnership Observatory (ESPO), Policy Brief N° 2, Abril

2012. Disponible en: http://fride.org/download/PB2_EU_Strategic_Partnerships_Review.pdf (visto el 20-5-2015).

- RENARD, T.; “The treachery of strategies: A call for true EU Strategic Partnerships”, Egmont Paper N°45, EGMONT Royal Institute for International Relations, Abril 2011. Disponible en: <http://www.egmontinstitute.be/wp-content/uploads/2013/09/ep45.pdf> (27-5-2015).
- SMITH, K. *European Union foreign policy in a changing world*, Polity Press, Cambridge, 2008.
- STEARNS, P. *Globalization in world history*, Routledge, Londres, 2010.
- TELÓ, M. y PONJAERT, F. (edit) *The EU’s Foreign Policy. What kind of power and diplomatic action?* Ashgate, Farnham, 2013.
- TOCCI, N. (edit) “Who is a normative foreign policy actor? The European Union and its Global Partners”, Center for European Policy Studies, Bruselas, 2008. Disponible en: <http://www.ceps.eu/publications/who-normative-foreign-policy-actor-european-union-and-its-global-partners> (visto el 26-6-2015).
- VAN ELSUWEGE, P. “EU external action after the collapse of the pillar structure: In search of a new balance between delimitation and consistency”, *Common Market Law Review*, Vol. 47, N° 4, Agosto 2010, pp 987-1019.
- VILLARINO, C. *Un mundo en cambio. Perspectivas de la política exterior de la Unión Europea*, Icara, Madrid, 2009.
- WESTENDROP, C., SARTORIUS, N., EGEA DE HARO, A. (edit) *La Unión Europea antes los grandes retos del siglo XXI*, Marcial Pons, Madrid, 2010.
- YOUNGS, R. (edit) *The European Union and democracy promotion*, the John Hopkins University Press, Baltimore, 2010.
- ZAKARIA, F. *El mundo después de USA*, Espasa Calpe, Madrid, 2009.

- **Fuentes directas:**
 - ASHTON, C.; *Europe in the world*, Discurso en Megaron “The Athens Concert Hall”, Atenas, 8 de Julio de 2010. Disponible en:

- http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-10-378_en.htm (visto el 25-6-2015).
- Comisión Europea. Datos económicos. Disponibles en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/september/tradoc_122530.pdf (visto el 27-5-2015).
 - Comisión, EU-USA Transatlantic Economic Council. Disponible en: http://ec.europa.eu/enterprise/policies/international/cooperating-governments/usa/transatlantic-economic-council/index_en.htm (visto el 23-6-2015).
 - Comisión, “The European Union and Russia: Close neighbours, Global Players, Strategic Partners”, Bruselas, 2007. Disponible en: http://eeas.europa.eu/russia/docs/russia_brochure07_en.pdf (visto el 23-6-2015).
 - Comisión, “Towards an EU-Brazil Strategic Partnership”, Bruselas, 30 de Mayo de 2007. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0281&from=EN> (visto el 23-6-2015).
 - Comisión, “Towards an EU-Mexico Strategic Partnership”, Bruselas, 17 de Julio de 2008. Disponible en: http://eeas.europa.eu/mexico/docs/com08_447_en.pdf (visto el 23-6-2015).
 - Comunidad Europea de la Energía Atómica, “Agreement for Cooperation in the Peaceful Uses of Atomic Energy”, 24 de Octubre de 1959. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:P:1959:060:1165:1174:FR:PDF> (visto el 30-6-2015).
 - Consejo de la Unión Europea, “Council approves launch of trade and investment negotiation with the United States”, PRESSE 255, Luxemburgo, 14 de Junio de 2013. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/EN/foraff/137485.pdf (23-6-2015).

- Consejo Europeo de Colonia, External Relations, Common Strategy on Russia, Conclusions of the Presidency, 3-4 de Junio 1999. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/summits/kol1_en.htm#V (visto el 24-6-2015).
- Consejo Europeo de Laeken, “Declaración Laeken”, 14 y 15 de Diciembre de 2001. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/68832.pdf (visto el 25-6-2015).
- Consejo Europeo de Viena, XII External Issues, Russia, Presidency Conclusions, 11 y 12 de Diciembre de 1998. Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/summits/wie1_en.htm#13 (visto el 24-6-2015).
- European Council 16 September 2010, Conclusions. Disponible en: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/116547.pdf (visto el 27-5-2015)
- Consejo de la Unión Europea, “The South Africa-European Union Strategic Partnership Joint Action Plan”, Bruselas, 15 de Mayo de 2007. Disponible en: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%209650%202007%20INIT> (visto el 23-6-2015).
- Consejo de la Unión Europea, “Mexico-European Union Strategic Partnership Joint Executive Plan”, Comillas, 16 de Mayo de 2010. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/14467.pdf (visto el 23-6-2015).
- DURAO BARROSO, J.M.; “The European Union and multilateral global governance”, Florencia, 18 de Junio de 2010. Disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-10-322_es.htm?locale=en (visto el 30-6-2015).
- Estrategia de Seguridad Europea, “*Una Europa segura en un mundo mejor*”, Bruselas, 12 de Diciembre de 2003. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf> (visto el 11-4-2015).

- Europa, Legislación, “Trade, Development and Cooperation Agreement” (TDCA). Disponible en: http://europa.eu/legislation_summaries/development/south_africa/r12201_en.htm (visto el 23-6-2015).
- High Level Working Group on Jobs and Growth, Final Report, 11 de Febrero de 2013. Disponible en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2013/february/tradoc_150519.pdf (visto el 23-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Transatlantic Economic Partnership”, Londres, 18 de Mayo de 1998. Disponible en: http://eeas.europa.eu/us/docs/trans_econ_partner_11_98_en.pdf (visto el 23-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), FACT SHEET, “EU-Ukraine Relations”, Bruselas, 24 de Abril de 2015. Disponible en: http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140514_02_en.pdf (23-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Joint Declaration on Relations between the European Community and its member States and Japan”, la Haya, 18 de Julio de 1999. Disponible en: http://eeas.europa.eu/japan/docs/joint_pol_decl_en.pdf (visto el 23-6-2015)
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Shaping our Common Future”, European Union – Japan Summit, Bruselas, 2001. Disponible en: http://eeas.europa.eu/japan/docs/actionplan2001_en.pdf (visto el 23-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “EU_China Strategic 2020 Agenda”. Disponible en: http://eeas.europa.eu/china/docs/20131123_agenda_2020_en.pdf (visto el 22-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) Joint Action Plan, “The India-EU Strategic Partnership”. Disponible en: http://eeas.europa.eu/india/docs/joint_action_plan_060905_en.pdf (visto el 22-6-2015).

- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Global Partners for Global Challenges: The India-EU Joint Action Plan (JAP)”, Cumbre UE-India, Marsella, 29 de Septiembre de 2008. Disponible en: http://eeas.europa.eu/india/sum09_08/joint_action_plan_2008_en.pdf (visto el 22-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “EU-Canada partnership Agenda”, Cumbre EU-Canada, Ottawa, 18 de Marzo de 2004. Disponible en: http://eeas.europa.eu/canada/docs/partnership_agenda_en.pdf (visto el 22-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), EU relations with Brazil. Disponible en: http://eeas.europa.eu/brazil/index_en.htm (visto el 23-6-2015)
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), EU relations with Mexico. Disponible en: http://eeas.europa.eu/mexico/index_en.htm (visto el 23-6-2015)
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “FACTSHEET, EU-Mexico Relations and VII EU-Mexico Summit”. Bruselas, 12 de Junio de 2015. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2015/06/12-eu-mexico-summit-final-statement/> (visto el 23-6-2015).
- Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), “Framework Agreement between the European Union and its Member States, on the one part, and the Republic of Korea, on the other part”. Disponible en: http://eeas.europa.eu/korea_south/docs/framework_agreement_final_en.pdf (visto el 23-6-2015).
- VAN ROMPUY, H.; *The challenges for Europe in a changing world*, Discurso en el Colegio de Europa, Brujas, 25 de Febrero de 2010. Disponible en: <http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.consilium.europa.eu%2Fen%2Fpress%2Fpress-releases%2F2010%2F02%2Fpdf%2Faddress-by-herman-van-rompuy%2C-president-of-the-european-council%2C-to->

the-coll%25C3%25A8ge-d-europe%2C-bruges-concert-hall--tzand%2F&ei=TC-MVY7oJIGrULHHgDA&usg=AFQjCNG-ixsbMAW9e2ttWTM1ArokUVyqkA&bvm=bv.96782255,d.d24 (visto el 25-6-2015).

– **Egmont Institute**

Datos económicos. Disponibles en: <http://strategicpartnerships.eu/database/>
(visto el 27-5-2015)